



CONTRATO

**"SERVICIO DE EVALUACIÓN PSICOLABORAL PARA CONCURSOS PÚBLICOS DEL
ÁREA SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"**

LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 629373-12-L124

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES TÁCTICA CONSULTORES SPA Y ONE TALENT
CONSULTORES SPA.

En San Miguel, Región Metropolitana, a 28 de marzo de 2024, comparecen: por una parte, la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Jefa (S) del Departamento de Compras Públicas, doña DÁNERITT JAEL FAÚNDEZ CORNEJO, [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "LA CORPORACIÓN"; y por la otra, el proveedor UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES conformada por TACTICA CONSULTORES SPA, Rol Único Tributario N°77.383.784-8 y ONE TALENT CONSULTORES SPA, Rol Único Tributario N°76.211.783-5, debidamente representada, según se acreditará, por su [REDACTED]

[REDACTED] en adelante e indistintamente "LA EMPRESA" o "PROVEEDOR", acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios, en las consideraciones que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES:

La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

La Contraloría General de la República en su pronunciamiento N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, dispuso expresamente que en "atención a que las corporaciones de que se trata constituyen el medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público,





corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente a la ley N° 19.886 y su reglamento, lo que esta Contraloría General fiscalizará en lo sucesivo”;

Por su parte, el ente contralor en su dictamen N° E316441 de fecha 28 de febrero de 2023, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que “las corporaciones municipales les resulta aplicable la ley N° 19.886 y su reglamento en las contrataciones efectuadas con bienes propios, sin distinguir si el origen de estos radica en aportes municipales, fiscales o generados por actividades propias, dado que todos ellos deben destinarse igualmente a la finalidad pública para la cual se hayan establecido”;

Conforme a la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, mediante la **Resolución N°38, de fecha 19 de febrero del 2024**, emitida por el Jefe del Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel, don Felipe Jamett Lillo, autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de Licitación Pública para la contratación del **“SERVICIO DE EVALUACIÓN PSICOLABORAL PARA CONCURSOS PÚBLICOS DEL ÁREA SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”**, y se designó, por el mismo acto, a la Comisión Evaluadora. El Acto administrativo individualizado fue publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, con fecha 27 de febrero de 2024, bajo el ID 629373-12-L124.



Las facultades de la Suscrita, constan en **Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022**, reducida a Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el/la Jefe/a del Departamento de Compras Públicas, en el/la Directora/a de Administración y Finanzas y en la Secretaría General de la Corporación Municipal de San Miguel, en su calidad de titular o quien lo reemplace en calidad de interino/a o subrogante; la **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, mediante la cual, en su Resuelvo N°1, aprueba la delegación de facultades en don Felipe Jamett Lillo, en su calidad de Jefe de Departamento de Compras Públicas, o quien lo reemplace en calidad de interino/a o subrogante, para dictar, ejecutar todos los actos, y celebrar y suscribir los contratos de suministro de bienes y servicios, correspondientes a: “B) *Licitaciones Públicas, específicamente, la facultad de celebrar, suscribir, firmar y ejecutar los*



contratos en los procesos de licitación Pública que involucren montos inferior a 100 UTM", situación que ocurre en la especie; posteriormente complementada mediante la **Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya.

Teniéndose presente, además, la **Resolución N°31/2024, de fecha 09 de febrero de 2024**, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Estephanie Gianine Peñaloza Carrasco, mediante la cual se establece la subrogación del Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel, en donde en su Resuelto N°1, se designa como Subrogante del Departamento de Compras de la Corporación Municipal de San Miguel, para todos aquellos casos en que la Jefatura Titular no pudiese ejercer su cargo o se encuentre imposibilitado de poder ejercerlo a doña **DÁNERITT JAE FAÚNDEZ CORNEJO**.

Que, luego de evaluadas las ofertas que se presentaron al respectivo procedimiento concursal, de acuerdo con los criterios de evaluación dispuestos por las Bases Técnicas del proceso individualizado, el proveedor **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES** conformada por **TACTICA CONSULTORES SPA**, Rol Único Tributario N°77.383.784-8 y **ONE TALENT CONSULTORES SPA**, Rol Único Tributario N°76.211.783-5, presentó la oferta más ventajosa para el proceso de licitación pública **ID 629373-12-L124**, según la evaluación efectuada por la comisión evaluadora del proceso, cuyos fundamentos constan en el Acta de Evaluación con fecha **05 de marzo de 2024**, proponiéndose su adjudicación.

Que, mediante la **Resolución N° 53/2024, de fecha 13 de marzo del 2024**, emitida por el Jefe del Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel, don Felipe Patricio Jamett Lillo, se adjudicó la Licitación Pública **ID 629373-12-L124**, para la contratación del "**SERVICIO DE EVALUACIÓN PSICOLABORAL PARA CONCURSOS PÚBLICOS DEL ÁREA SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", al oferente **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES** conformada por **TACTICA CONSULTORES SPA**, Rol Único Tributario N°77.383.784-8 y **ONE TALENT CONSULTORES SPA**, Rol Único Tributario N°76.211.783-5 y, se ordenó formalizar la contratación mediante la suscripción del contrato de prestación de servicios respectivo.

Que, con fecha **13 de marzo del 2024**, mediante correo electrónico, se notifica al oferente **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES** conformada por **TACTICA CONSULTORES SPA** y **ONE TALENT CONSULTORES SPA**, que su oferta había sido seleccionada para contratación del "**SERVICIO DE EVALUACIÓN PSICOLABORAL PARA CONCURSOS PÚBLICOS DEL ÁREA SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", **ID 629373-12-L124**, solicitando remitir los antecedentes necesarios para la elaboración del contrato respectivo, conforme lo dispuesto en el numeral VII "Otras Cláusulas", en el apartado "Suscripción del contrato", de las Bases Administrativas del presente proceso.



CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR:

El numeral VII "Otras Cláusulas", en el apartado "Suscripción del contrato" de las Bases Administrativas Generales de la licitación, que contiene el cronograma de la Licitación Pública, establece que el adjudicatario debe firmar el contrato dentro de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación.

Conforme al artículo 68 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, el proveedor ha remitido a esta Corporación Municipal, con fecha 14 de marzo del 2024, los siguientes documentos relativos a la firma del contrato e instrumento para garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, consistente en un **Certificado de Fianza N°B9F3574C**, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Sociedad Administradora de Garantías, ProGarantía S.A.G.R, instrumento mercantil pagadero a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable, por un monto de \$ **88.060.- (ochenta y ocho mil sesenta pesos)**, suma **equivalente al 5% del monto total del contrato** de la licitación pública **ID 629373-12-L124**, adjudicado al proveedor, **con una vigencia desde el 14 de marzo de 2024 hasta el 14 de octubre del 2024**, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato ya individualizado y el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores y las trabajadoras del contratante adjudicado **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES** conformada por **TACTICA CONSULTORES SPA** y **ONE TALENT CONSULTORES SPA**, tomada en favor de la Corporación Municipal de San Miguel.

La garantía contiene la siguiente glosa: *"PARA GARANTIZAR A LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN PSICOLABORAL PARA CONCURSOS PUBLICOS DEL AREA DE SALUD DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES CON LOS TRABAJADORES DEL CONTRATANTE"*

Asimismo, se verificó por el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel que ambos proveedores que conforman la Unión Temporal de Proveedores se encuentran inscritos y en estado hábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:

La Corporación Municipal de San Miguel, requiere la contratación del **"SERVICIO DE EVALUACIÓN PSICOLABORAL PARA CONCURSOS PÚBLICOS DEL ÁREA SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"**, ID 629373-12-L124, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases administrativas, técnicas y sus anexos, que se entiende formar parte integrante del presente contrato.



Conforme a lo establecido en la Ley N° 19.378, sobre "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" y su reglamento normado en el decreto 1889 de 1995, la Corporación Municipal de San Miguel, debe llamar a concurso público de antecedentes para proveer el cargo de directora o director de sus Centro de Salud Familiar (CESFAM) Recreo y Barros Luco. En virtud de lo anterior, la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, requiere la contratación del Servicio de Evaluación Psicolaboral para los/las postulantes del Concurso Público para proveer los cargos de Director/a de Centro de Salud Familiar de los Centros de Salud Familiar Recreo y Barros Luco, para cumplir con la transparencia y probidad en el proceso de selección de los cargos mencionados para la comuna de San Miguel.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato de suministro tendrá una **vigencia de 3 (tres) meses**, contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato de la especie. Con todo, se mantendrá vigente hasta que se extingan todas las obligaciones que emanen de éste, y por el período de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato individualizada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.

No obstante, **por razones de buen servicio** las prestaciones que deriven del contrato podrán comenzar a ejecutarse antes de la total tramitación del Acto Administrativo que lo apruebe, mientras que los pagos derivados de la ejecución del servicio se encontrarán sujetos a la total tramitación de la respectiva Resolución.

CLÁUSULA QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las obligaciones de las partes son aquellas indicadas en los términos de las Bases Generales y Técnicas, las que se dan por expresamente reproducidas una a una; así como también aquellas ofertadas por la empresa por medio de su propuesta.

Sin perjuicio de ello, a continuación, se proceden a enumerar las principales obligaciones de cada parte, sin que se deba entender la misma como una lista taxativa ni mucho menos excluyente del contenido de la oferta y las exigencias contenidas en las Bases Técnicas:

I. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO

1.1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO:

El proveedor **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES** conformada por **TACTICA CONSULTORES SPA** y **ONE TALENT CONSULTORES SPA**, deberá realizar hasta 20 evaluaciones psicolaborales a los postulantes al Concurso Público para proveer los cargos de



Director/a de los Centro de Salud Familiar Recreo y Barros Luco de la Corporación Municipal de San Miguel.

Los/as postulantes que obtengan los 10 mejores puntajes de cada Centro al que postulan, pasarán a la etapa de evaluación psicolaboral, la que será citada en forma previa y efectuado por el proveedor, la citación de los postulantes a entrevista comenzará a efectuarse con fecha 13 de marzo del 2024.

La evaluación está destinada a medir habilidades y competencias del postulante frente al cargo en concurso, determinando a los 10 postulantes con mayor calificación, según la clasificación establecida en los siguientes rubros y otorgando los siguientes puntajes:

RUBROS	PUNTAJE
Recomendable para los requerimientos del cargo	20
Recomendable con observaciones para los requerimientos del cargo	5
No recomendable para los requerimientos del cargo	0



El puntaje máximo a obtener en esta etapa será de 20 puntos, donde el puntaje de corte para acceder a la etapa "entrevista personal" será de 5 puntos, vale decir se descartan los postulantes "no recomendables" para la siguiente etapa, lo que en caso de ocurrir será notificado al mismo mediante correo electrónico.

La evaluación psicolaboral está enfocada a analizar las condiciones y características personales de los postulantes frente al perfil del cargo descrito. Dicha evaluación tendrá carácter de confidencial, salvo para la comisión evaluadora del concurso público.

COMPETENCIAS REQUERIDAS PARA EL CARGO A EVALUAR
Liderazgo de equipo: Capacidad para tomar decisiones y delegar eficientemente en el marco de las estrategias de la organización. Poder influir, desarrollar y motivar a los otros miembros del equipo de manera asertiva. Además, capacidad para resolver conflictos y tener un manejo efectivo de las relaciones interpersonales
Orientación al logro, diligencia y oportunidad de las acciones: Es la capacidad de administrar los procesos establecidos para fortalecer los factores que interfieran en la consecución de los resultados esperados, actuando con velocidad y priorización ante decisiones importantes, necesarias para satisfacer oportunamente las necesidades de los usuarios y usuarias.
Monitoreo de indicadores y mejora continua de procesos: Capacidad de liderar el proceso de registro de los servicios entregados y resultados obtenidos en cada una de las diversas intervenciones implementadas en el marco de las políticas de salud y sus líneas estratégicas, debe cuantificar los mismos según los períodos de análisis y debe lograr relevar sus principales características cualitativas para promover estrategias de mejora continua en aquellos resultados desfavorecidos.

Motivación, organización y logro de buenos ambientes de trabajo: Visión amplia de la organización y su entorno; capacidad para concretar acciones de mejora. Mostrar empuje, asertividad, creatividad y autoconocimiento crítico. Ser proactivo en manejar adecuadamente su inteligencia emocional que favorezca el clima laboral. Capacidad para dirigir los conflictos organizacionales, planificando alternativas para negociar los mejores acuerdos, centrado en el problema y no en la persona

Orientación de servicio al usuario e impacto sanitario: Es la capacidad de participar activamente en la prosecución de una meta común subordinando los intereses personales a la necesidad de los y las usuarias, dando cumplimiento además a los objetivos sanitarios de la organización.

Trabajo en equipo y cooperación: Habilidad para crear un ambiente favorable para la colaboración y lograr compromisos institucionales duraderos que fortalezcan la relación laboral impulsando el trabajo en equipo y el trabajo entre personas de distintas disciplinas, conocimientos y áreas de trabajo.

Visión de futuro y desarrollo: Capacidad de visualizar y conducir a la organización o el área a cargo como un sistema integral, para lograr objetivos organizacionales, anticipándose a los cambios del entorno y establecer estrategias continuas de corto, mediano y largo plazo en la organización, con el propósito de optimizar las fortalezas promoviendo el desarrollo de la institución.

Capacidad de retroalimentar a sus equipos: Capacidad de dar retroalimentación positiva y de mejoras continuas, considerar e integrar la opinión de los otros, lo cual favorece la confianza para el desarrollo de las acciones en el trabajo del equipo favoreciendo los objetivos organizacionales.

Compromiso organizacional: Capacidad de entregar apoyo y aceptación de las metas y los valores de la organizacionales, la disposición de promoverlos para el bien de la organización y deseo por permanecer dentro de la organización.

1.2. CANTIDAD DE EVALUACIONES Y CONDICIONES

1.2.1. La cantidad de evaluaciones dependerá de la cantidad de postulantes que califiquen para ser citados a la etapa psicolaboral y que asistan a la evaluación, por lo que se pagarán las evaluaciones efectivamente realizadas y firmadas por el evaluado, con un máximo de veinte a realizar.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
20	Evaluaciones psicolaborales concurso público cargo Director(a)

1.2.2. Cronograma de Actividades

- Fecha de citación de los postulantes: Desde 13 de marzo de 2024, entre las 14:00 y las 18:00 horas.
- Comienzo de entrevistas psicolaborales presenciales (10 postulantes por día): entre las 08:00 y las 20:00 horas: Entre 14 y 15 de marzo de 2024.
- Confección de Informes Psicolaborales + Obtención de Referencias Laborales + Control de Calidad: Entre 18 y 19 de marzo del 2024.



II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL:

- (i) La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** efectuará el pago por el valor del servicio adjudicado, es decir, por la cantidad total de hasta: **\$ 1.761.200.- (un millón setecientos sesenta y un mil doscientos pesos) suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado**, considerando una aplicación de aproximadamente 20 evaluaciones psicolaborales. Con todo, la cantidad de evaluaciones que se efectúen dependerá de la cantidad de postulantes que califiquen para ser citados a la etapa psicolaboral y que asistan a la evaluación, por lo que se pagarán las evaluaciones efectivamente realizadas y firmadas por el evaluado, con un máximo de veinte a realizar.
- (ii) La Corporación Municipal además se obliga a designar a la Contraparte Técnica del Contrato, que estará constituida por la **DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, correspondiéndole generar los documentos de recepción conforme con los que se autorizarán los pagos correspondientes, supervisará el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato y demás funciones que se le encomienden, de conformidad con lo dispuesto en el **numeral VII "Otras Cláusulas"**, apartado "Coordinadores del contrato", de las Bases Administrativas Generales de licitación.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato corresponderá a un **plazo de 3 meses**, a contar de la fecha que se encuentre totalmente tramitado el Acto Administrativo que aprueba la contratación. Con todo, la contratación se mantendrá vigente hasta que se extingan todas las obligaciones que emanen de éste, y por el período de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, indicada en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez tramitado completamente el Acto Administrativo que aprueba la contratación. No obstante, **por razones de buen servicio** las prestaciones que deriven del contrato, podrán comenzar antes de la total tramitación del Acto Administrativo que lo apruebe, mientras que los pagos derivados de la ejecución del servicio se encontrarán sujetos a la total tramitación de la Resolución que lo apruebe.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VARIACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:

La Corporación Municipal de San Miguel, por medio de comunicación escrita al adjudicatario, podrá aumentar o disminuir los servicios hasta en un 30%, del monto total del contrato, en la eventualidad de que el Servicio lo requiera, caso en el cual el proponente deberá mantener los mismos valores unitarios indicados en su oferta económica. En caso de aumentos de contrato, el proveedor contratado deberá presentar una nueva garantía contenida en cualquier



instrumento que revista las características de irrevocable, pagadero a la vista y que sea cobrable de forma rápida y efectiva, en el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en calle Actor Baguena N° 3876, San Miguel, Región Metropolitana, tomada en favor de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, RUT N° 70.962.500-4**, por la suma equivalente al 5% del monto total del aumento del contrato, impuestos incluidos. En caso que un tercero sea el tomador de la Garantía, deberá señalar en dicho documento la individualización del tomador y del oferente respecto del cual se está presentando la garantía.

La Garantía deberá contener la siguiente glosa: **"PARA GARANTIZAR A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL LA VARIACIÓN DEL CONTRATO "SERVICIO DE EVALUACIÓN PSICOLABORAL PARA CONCURSOS PÚBLICO DEL AREA SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL" Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES CON LOS TRABAJADORES DEL CONTRATANTE"**.

La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total del aumento de los servicios más **90 días hábiles** contados desde la fecha de término del servicio.

Lo anterior, quedará sujeto a la existencia disponibilidad presupuestaria de la Corporación Municipal de San Miguel al momento de requerir el aumento de la prestación de los servicios y que el contrato de prestación de servicios se encuentre vigente.

La variación de los servicios contratados, deberán ser dispuestos mediante el acto administrativo que corresponda, comenzando su vigencia desde la completa tramitación de la Resolución que los apruebe. No obstante, por razones de buen servicio y de continuidad de los mismo, éstos podrán comenzar a ejecutarse con antelación a la emisión de la Resolución aprobatoria de los addendums de contrato, sin perjuicio de que los pagos derivados de la ejecución de los nuevos servicios se encontrarán sujetos a la total tramitación de la Resolución que los apruebe.

Se deja expresa constancia que toda modificación de contrato deberá ser efectuada antes de vencido el plazo de ejecución de los trabajos.

Ninguna parte podrá alegar, bajo pretexto alguno, la circunstancia de que las prestaciones correspondientes se han hecho excesivamente onerosas, que han desequilibrado la conmutatividad del contrato, que han desequilibrado el equilibrio de las prestaciones, o situaciones similares, renunciando de este modo expresamente a invocar la llamada Teoría de la imprevisión o de la excesiva onerosidad sobreviniente durante la ejecución de contrato que se celebra de acuerdo con estas bases.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PAGO Y FACTURACIÓN:



El pago al adjudicatario se efectuará **contra recepción conforme de los servicios**, por parte de la Corporación Municipal de San Miguel, dentro de los treinta días corridos. Este plazo comenzará a regir desde que la factura respectiva sea recepcionada de manera conforme por la Corporación, pudiendo ser devuelta dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción, o en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder de treinta días corridos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.983.

Para efectos de la presentación de la factura por parte de adjudicatario, la contraparte técnica del presente contrato deberá emitir un Certificado de Recepción Conforme respecto del servicio de que se trata, que dé cuenta del cumplimiento con los requisitos técnicos y de oportunidad en la prestación del mismo, a fin de habilitar al proveedor para la presentación de la factura.

La contraparte técnica del presente contrato deberá poner en conocimiento de la Empresa el Certificado de Recepción Conforme, mediante correo electrónico o carta certificada.

La factura debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Orden de Compra en estado "Aceptada"
- Señalar número de orden de compra en el campo 801 de la factura, y sin información adicional.
- Glosa descriptiva del pago correspondiente.
- Forma de pago Crédito.
- Enviar en un plazo de 72 horas el documento XML de la factura respectiva al correo electrónico [REDACTED] o presentar el documento físico en el Departamento de Compras de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicado en calle Llico N°575, San Miguel.

La ausencia de esta información en la factura configurará motivo de rechazo del documento.

Previo a cada pago, el proveedor deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de todas las prestaciones laborales de los trabajadores y trabajadoras asignados/as al contrato, entre ellas las remuneraciones y cotizaciones de previsión y salud que correspondan por lo que deberá acompañar con cada factura de cobro la siguiente documentación:

- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa.
- Si la empresa o persona natural, que se adjudicó la Licitación tiene trabajadores bajo el régimen de subcontratación, deberá presentar Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa; (Ley de subcontratación).
- Declaración Jurada Simple emitida por el representante legal de la sociedad o adjudicatario, si es una persona natural, que dé cuenta de si registra saldos



insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años; el adjudicatario, podrá también presentar, para acreditar este hecho, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

La existencia de deudas laborales y previsionales facultará a la Corporación para terminar anticipadamente el contrato, tal como se señala en el N°8, del apartado "Término Anticipado", contenido en el numeral VII de "Otras Cláusulas" de las Bases Generales; así como para proceder al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Finalmente, se hace presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el plazo para efectuar el pago respectivo de las facturas, se cuenta desde la fecha de recepción de la factura, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme. Lo anterior, es refrendado en el Dictamen E344360 del año 2023, de la Contraloría General de la República, que, además, aplica el criterio contenido en el oficio N° 53.300, de 2016.

Se deja constancia que, en virtud de lo dispuesto por el documento privado "Constitución de Unión Temporal de Proveedores", en su cláusula OCTAVA, las facturas serán emitidas a nombre de TACTICA CONSULTORES SPA, RUT N°77.383.784-8.

La FUENTE DE FINANCIAMIENTO del presente contrato corresponde a Percápita del Presupuesto de Salud del año 2024.

CLÁUSULA NOVENA: CONTRAPARTE TÉCNICA DEL CONTRATO:

Se entenderá para todos los eventos del proceso concursable, que la contraparte técnica estará constituida por la DIRECCIÓN DE SALUD de la Corporación Municipal de San Miguel, correspondiéndole generar los documentos de recepción conforme con los que se autorizarán los pagos correspondientes, supervisará el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato y demás funciones que se le encomienden, de conformidad con lo dispuesto en el numeral VII "Otras Cláusulas", apartado "Coordinadores del contrato", de las Bases Administrativas Generales de licitación.

Asimismo, en conformidad a la disposición precedentemente indicada, el proveedor deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad debe ser informada a la Corporación, el que tendrá el cometido de:

- Informar oportunamente a la Corporación de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
- Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato. La designación del coordinador y todo cambio relativo a ésta, deberá ser informada por el proveedor al responsable de la administración de este contrato por



parte de la Corporación, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen de la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN:

Se encuentra prohibida la subcontratación total o parcial de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MULTAS:

El proveedor deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, objeto de la presente licitación.

Las multas por atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones, se aplicarán por cada día hábil de atraso y se calcularán como un 5% del valor neto de los bienes o servicios objeto de la entrega, con un tope de 2 días hábiles.

Las multas no podrán sobrepasar el 30% del valor total del contrato.

El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al adjudicatario en los estados de pago más próximos y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, o bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento, si la hubiere.

Quando el cálculo del monto de la respectiva multa convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la Corporación de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser cobrada en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas con esta medida en las bases de licitación y en el contrato respectivo.
- b) Cuando por una causa imputable al adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.

Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida contemplada en las bases de licitación y/o en el presente instrumento, la Corporación notificará



inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada emitida por la Corporación.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Corporación tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Corporación, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

La Corporación Municipal de San Miguel está facultada para declarar administrativamente el término anticipado de la relación contractual, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Si el proveedor se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- b) Si se disuelve la empresa adjudicada.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado. Se entenderá por incumplimiento grave, la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, sin que exista alguna causal que le



exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

- d) Si el adjudicatario, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
- Dar u ofrecer obsequios, regaldas u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.
- e) En caso de que el atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios supere los 5 días hábiles.
- f) En caso que las multas cursadas por atrasos sobrepasen el 35% del valor total contratado.
- g) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad que puedan establecer las presentes Bases.
- h) Registrar, a la mitad del período de ejecución contractual, con un máximo de seis meses, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En todos los casos señalados, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En estos casos de término anticipado se aplicará el mismo procedimiento para aplicación de las medidas derivadas de incumplimientos.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la Corporación concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación y el Proveedor, podrán poner término a la relación contractual en cualquier momento, de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

Ambas empresas que conforman la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, individualmente consideradas, esto es, **TACTICA CONSULTORES SPA**, Rol Único Tributario N°77.383.784-8 y **ONE TALENT CONSULTORES SPA**, Rol Único Tributario N°76.211.783-5, por este acto, se comprometen a cumplir el siguiente acuerdo de confidencialidad:

- **PRIMERO:** La información que entre la Corporación Municipal de San Miguel (CMSM) y "El Proveedor del servicio", se proporcione o se otorgue acceso en virtud del servicio contratado, serán tratados por el Proveedor con el máximo de confidencialidad, comprometiéndose, asimismo, a no difundirlos, entregarlos o cederlos a ningún título o hacer uso de ellos para fines distintos del objeto de esta compra.
- **SEGUNDO:** El Proveedor del servicio se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.628 de 1999, sobre Protección de la Vida Privada.
- **TERCERO:** El Proveedor del servicio, reconoce que la propiedad de la información a la cual accede por medio de la prestación regulada en el servicio es total y exclusiva de la Corporación. Su acceso a dicha información es temporal, y sólo por el período contemplado en esta compra y con el objeto específico acordado por las partes en el instrumento que regule la entrega del servicio.
- **CUARTO:** El Proveedor del servicio, respecto del tratamiento de datos al cual accede en virtud de esta compra, se obliga a no utilizar bajo ninguna circunstancia, ni aún después de terminada su vigencia, la información proporcionada por la Corporación, salvo en lo que diga estricta relación con la aplicación del mismo. Bajo esta prohibición se incluye a todo su personal dependiente.
- **QUINTO:** El proveedor del servicio se compromete y compromete a todo su personal, a guardar absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda información o documentación entregada por la Corporación, cualquiera sea el soporte en el ésta se encuentre contenida. La información de carácter confidencial sólo podrá ser utilizada por el proveedor del servicio exclusiva y únicamente para los fines para los cuales ésta fue puesta en su conocimiento, y no podrá ser revelada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de la Corporación. El proveedor de servicio se compromete a devolver o destruir la información recibida, de conformidad a lo que sea requerido por Corporación. Lo anterior incluye el back-up u otro medio de soporte o respaldo. Además, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: 1) Usar los datos e información que la Corporación le entregue sólo con el propósito de realizar la tarea encomendada; 2) Abstenerse de copiar toda o parte de la información que le sea entregada por la Corporación; 3) En el caso que, para la realización de su labor, la Corporación le asigne clave, se compromete a no divulgarla ni ponerla en conocimiento de terceros y a usarla personalmente. En el evento que el proveedor del servicio o cualquiera de sus empleados, dependientes o no, no dieran cumplimiento a lo relativo a la confidencialidad o reserva de la información entregada por la Corporación, el servicio contratado se podrá resolver de manera inmediata, de forma unilateral por parte de la Corporación, y de manera administrativa y sin forma de juicio, y dará derecho a la Corporación de hacer efectiva la(s) boleta(s) de garantía si corresponde y de ejercer todas las acciones legales que correspondan.



- **SEXTO:** Concluido el servicio, El Proveedor del servicio, deberá restituir a la Corporación en un solo acto e inmediatamente, todos y cada uno de los bienes de su propiedad, tales como documentos, informes, archivos, bases de datos y demás antecedentes impresos o en otro tipo de soporte o archivo que se encuentre en su poder y que sean de propiedad de la Corporación, relativos a ella o al servicio prestado, que le hayan sido entregados o en los cuales aparezca su nombre. Además, deberá borrar en forma permanente todos sus archivos físicos o magnéticos proporcionados por Corporación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PACTO DE INTEGRIDAD:

Que, ambos integrantes de la Unión Temporal de Proveedores que resultó adjudicada del proceso licitatorio de la especie, individualmente consideradas, esto es, **TACTICA CONSULTORES SPA**, Rol Único Tributario N°77.383.784-8 y **ONE TALENT CONSULTORES SPA**, Rol Único Tributario N°76.211.783-5, aceptan expresamente el presente pacto de integridad contenido en el numeral VII de "Otras Cláusulas", apartado "Pacto de Integridad" de las Bases Administrativas Generales de la Licitación Pública de la especie, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el presente contrato y demás documentos integrantes. Especialmente, la empresa acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo al presente instrumento, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores ya individualizada, se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores ya individualizada, se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario en relación con la ejecución del contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en su toma de decisiones en la adjudicación y/o ejecución del contrato de la especie.
- Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores ya individualizada, se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o

conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

- Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores ya individualiza, se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del proceso de contratación administrativa, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores ya individualizada, se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de contratación administrativa.
- Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores ya individualizada, manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en el presente proceso de contratación administrativa, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
-  - Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores ya individualizada, reconoce y declara que la oferta presentada corresponde a una propuesta seria, con información fidedigna y, en términos técnicos y económicos, ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores ya individualizada, se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en el presente proceso de contratación administrativa, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores ya individualizada, se obliga a tomar todas las medidas necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y, cabalmente cumplidas, por sus empleados, asesores, agentes y, en general, por todas las personas con que aquél se relacione directa o indirectamente en virtud o como efecto en el presente proceso de contratación administrativa, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes. §

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:



Para todos los efectos legales que provengan de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de **SAN MIGUEL**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERSONERÍAS: La personería de doña **DÁNERITT JAEL FAÚNDEZ CORNEJO**, para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en el **Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022**, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe de Departamento de Compras Públicas, en la Directora de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, titular o quien la reemplace en calidad de interino/a o subrogante.

Dicha Acta de Sesión Ordinaria fue ratificada mediante **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, mediante la cual, en su Resuelvo N°1, aprueba la delegación de facultades en don Felipe Jamett Lillo, en su calidad de Jefe de Departamento de Compras Públicas, o quien lo reemplace en calidad de interino/a o subrogante, para dictar, ejecutar todos los actos, y celebrar y suscribir los contratos de suministro de bienes y servicios, correspondientes a: *"B) Licitaciones Públicas, específicamente, la facultad de celebrar, suscribir, firmar y ejecutar los contratos en los procesos de licitación Pública que involucren montos inferior a 100 UTM"*, situación que ocurre en la especie; posteriormente complementada mediante la **Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya.

A su vez, mediante la **Resolución N°31/2024, de fecha 09 de febrero de 2024**, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Estephanie Gianine Peñaloza Carrasco, que designa orden de subrogancia del Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel, en donde en su Resuelvo N°1, se designa como Subrogante del Departamento de Compras de la Corporación Municipal de San Miguel, para todos aquellos casos en que la Jefatura Titular no pudiere ejercer su cargo o se encuentre imposibilitado de poder ejercerlo a doña **DÁNERITT JAEL FAÚNDEZ CORNEJO**.

Por su parte, la personería de [REDACTED] para representar a la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES** conformada por **TACTICA CONSULTORES SPA**, Rol Único Tributario N°77.383.784-8 y **ONE TALENT CONSULTORES SPA**, Rol Único Tributario N°76.211.783-5, consta en la cláusula **OCTAVA**, del documento

privado de "Constitución de Unión Temporal de Proveedores", de fecha 13 de marzo del 2024, mediante la cual la UTP la designa como Representante o Apoderado Común de ésta. Se deja constancia que, conforme a la misma cláusula se dispone que, en caso de ausencia e impedimento temporal del representante indicado, se nombra suplente del Representante o Apoderado común de la UTP a doña Daniela Patricia Oyarce Brito.

Se hace presente que, la personería de [REDACTED] para representar a **TACTICA CONSULTORES SPA**, consta en el "Título Tercero. De la Administración de la Sociedad", específicamente en su artículo Décimo Cuarto, mediante el cual se dispone que la sociedad será administrada y representada legalmente por [REDACTED]

[REDACTED] pudiendo actuar conjunta e indistintamente, contenida en "Constitución de Sociedad por Acciones", de fecha 17 de mayo de 2021 y reducida a Escritura Pública, de la misma fecha, otorgada ante doña Susana Pasten Figueroa, Notario Reemplazante del Titular de la 47° Notaría de Santiago de don Elías Jarufe Rojas, anotada bajo el Repertorio N°752-2021, e inscrita a fojas 40295, número 18559 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Santiago, del año 2021.

Que, del certificado emitido con fecha 19 de marzo del 2024 por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Santiago, consta que, al 18 de marzo de 2024, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocada la designación efectuada por la sociedad "Tactica Consultores SPA" [REDACTED]

[REDACTED] Asimismo, del Certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Santiago, con fecha 14 de marzo de 2024, consta que, no hay constancia al margen de la inscripción social precedentemente individualizada, de que los accionistas de ella, o la respectiva Junta de Accionistas, hayan acordado su disolución anticipada al 13 de marzo del 2024.

A su vez, se hace presente que, la personería de [REDACTED] para representar a **ONE TALENT CONSULTORES SPA**, consta en el "Título Tercero: Administración. Artículo Décimo Segundo, mediante el cual se dispone que la sociedad será administrada por un Gerente General, designándose a estos efectos [REDACTED]

[REDACTED] contenido en "Escritura de Modificación de Estatutos y Transformación de Sociedad", de fecha 15 de marzo de 2022 y reducida a Escritura Pública, de la misma fecha, otorgada ante el Notario Público Titular de La Cisterna, don Sergio Waldo Arenas Benoni, anotada bajo el Repertorio N°23.538-2022, e inscrita a fojas 23676, número 10913 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Santiago, del año 2022.

Que, de certificado emitido con fecha 27 de marzo del 2024 por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Santiago, consta que, al 26 de marzo de 2024, no hay constancia al margen de la inscripción social precedentemente individualizada, de haber sido modificada la administración conferida por la sociedad "ONE TALENT CONSULTORES SPA" a Daniela Patricia Oyarce Brito. Asimismo, del Certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Santiago, con fecha 15 de marzo del 2024, consta que no hay constancia al



margen de la inscripción social de fojas 28130 número 19800 del Registro de Comercio del año 2012, de que los accionistas de ella, o la respectiva Junta de Accionistas, hayan acordado su disolución anticipada al 14 de marzo de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONSTANCIA:

DÉJESE CONSTANCIA que las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, Anexos, Planos, de la Licitación Pública ID 629373-12-L12, las aclaraciones publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, la propuestas técnica y económica, la Constitución de Unión Temporal de Proveedores, presentada por el oferente adjudicado **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES** conformada por **TACTICA CONSULTORES SPA** y **ONE TALENT CONSULTORES SPA**, para todos los efectos legales, se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LOS EJEMPLARES:

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la **CORPORACIÓN** y uno en poder del **PROVEEDOR**.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

[Redacted Signature]

DANERITT JAELE FAUNDEZ CORNEJO
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[Redacted Signature]

APODERADA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES
CONFORMADA POR TACTICA CONSULTORES SPA
Y ONE TALENT CONSULTORES SPA

